
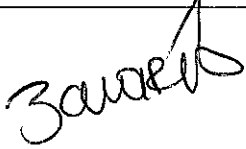
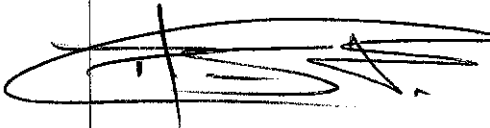
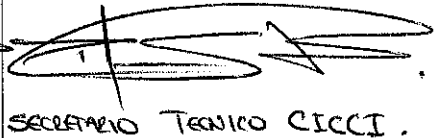




CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE GOBIERNO INTERMUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNITARIA - IDPAC</p>		INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL	
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
CODIGO DE ETICA DEL AUDITOR			
CÓDIGO ELABORÓ	IDPAC-SYE-OT-02 REVISÓ	VERSIÓN APROBÓ	01
		 SECRETARIO TECNICO CICI.	
Zaira Arias Albarracín	Pablo Salguero Lizarazo	Comité Institucional de Control Interno	
FECHA 30/05/2018	FECHA 30/05/2018	FECHA 30/05/2018	

REGISTRO DE MODIFICACIONES		
VERSIÓN	FECHA	ITEM MODIFICADO - DESCRIPCIÓN
01	31/05/2018	Documento primera versión

CONTENIDO

INTRODUCCION	4
1. OBJETIVO	5
2. ALCANCE	5
3. PRINCIPIOS Y REGLAS DE CONDUCTA	5
3.1. Principio de Integridad	6
3.1.1. Reglas de Conducta asociadas al Principio de Integridad	6
3.2. Principio de Objetividad:	6
3.2.1. Reglas de Conducta asociadas al Principio de Objetividad	6
3.3. Principio de Confidencialidad	7
3.3.1. Reglas de Conducta asociadas al Principio de Confidencialidad	7
3.4. Principio de Competencia	7
3.4.1. Reglas de Conducta asociadas al Principio de Competencia.....	7
3.5. Principio del Debido Cuidado Profesional	8
3.5.1. Reglas de Conducta asociadas al Principio del Debido Cuidado Profesional	8
3.6. Principio de Interés Público y Valor Agregado	8
3.6.1. Reglas de Conducta asociadas al Principio de Interés Público y Valor Agregado.....	8

INTRODUCCION

El código de Ética de los Auditores Internos del Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal - IDPAC, es adoptado como una parte integral de la cultura organizacional, la cual contempla las políticas de gestión con criterios y valores éticos que determinan el objetivo de asegurar que los servidores públicos orienten su actuación hacia los fines misionales.

La auditoría interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización, que ayuda al Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión, control y gobierno.

Para el ejercicio de auditoría interna, de acuerdo con el marco internacional que regula su ejercicio y lo estipulado en el Decreto No. 648 de 2017, la entidad debe contar con un Código de Ética para el auditor que incluya:

1. Principios que son relevantes para la profesión y práctica de la auditoría interna.
2. Reglas de Conducta que describan las normas de comportamiento que se espera sean observadas por los auditores internos. Estas reglas son una ayuda para interpretar los principios en aplicaciones prácticas.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario diseñar y establecer el Código de Ética del Auditor Interno del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC.

1. OBJETIVO

Promover el adecuado comportamiento de los auditores internos del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, bajo el cumplimiento de las normas internacionales para la práctica de la auditoría interna y la definición de lineamientos éticos, principios y reglas de conducta que gobiernen sus actuaciones.

2. ALCANCE

El presente código de ética está dirigido a funcionarios y/o contratistas adscritos a la Oficina de Control Interno del IDPAC, así como a cualquier servidor público que desarrolle labores de auditoría interna en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.

Este código de ética, toma como referencia algunos elementos contenidos en el “Código de Ética” del Instituto de Auditores Internos (IIA, por sus siglas en inglés) el cual abarca tanto principios para la práctica de la profesión, como las reglas de conducta que describen los comportamientos que deberá adoptar el auditor interno al desarrollar su trabajo.

3. PRINCIPIOS Y REGLAS DE CONDUCTA

Los auditores Internos del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, aplicarán y cumplirán los principios y reglas de conducta asociadas a cada uno de estos.

Artículo 1: El Auditor Interno del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, se destacará por el cumplimiento de los lineamientos éticos dados por el Código de Integridad de la Entidad y a su vez encaminará los resultados obtenidos en las auditorías realizadas bajo los siguientes principios y reglas de conducta:

3.1. Principio de Integridad

La integridad de los auditores consiste en desempeñar el trabajo de auditoría interna con honestidad, diligencia y responsabilidad, siendo coherentes con respecto a lo que se piensa, se dice y se hace.

3.1.1. Reglas de Conducta asociadas al Principio de Integridad

- ✓ Abstenerse de participar en actividades ilegales o en actos que vayan en detrimento de la profesión de auditoría interna o de la organización.
- ✓ Respetar y contribuir al cumplimiento de los objetivos y leyes de la organización
- ✓ Mantener una actitud propositiva y de respeto frente al auditado y demás grupos de interés con quienes interactúa.

3.2. Principio de Objetividad:

La objetividad requiere que los auditores internos evalúen equilibradamente todas las circunstancias relevantes y no subordinen su juicio a otras personas ni se dejen influir indebidamente por sus propios intereses o por los de otros, manteniendo siempre una actitud imparcial en todas sus funciones y actuaciones.

3.2.1. Reglas de Conducta asociadas al Principio de Objetividad

- ✓ Abstenerse de participar en actividades o relaciones que, por estar en conflicto con los intereses de la organización, puedan perjudicar la imparcialidad de su evaluación.
- ✓ Abstenerse de aceptar invitaciones, premios, regalos o cualquier otra cosa que puedan perjudicar su juicio profesional.
- ✓ Abstenerse de evaluar operaciones específicas de las cuales hayan sido responsables hasta un año antes del inicio de la labor auditora.
- ✓ Informar oportunamente cualquier conflicto de interés que ponga en riesgo la objetividad en el trabajo de Auditoría

- ✓ Divulgar todos los hechos materiales que se conozcan y que, al no ser divulgados pudieran distorsionar el informe de las actividades sometidas a revisión.
- ✓ Sustentar sus observaciones con evidencia obtenida en las auditorías y seguimientos realizados

3.3. Principio de Confidencialidad

Los auditores internos, en el ejercicio de su labor, deben ser prudentes en el uso y protección de la información obtenida, respetar su valor y la propiedad de esta y no deben divulgarla sin la debida autorización, excepto en los siguientes casos: a) Para cumplimiento de una citación ante jueces de la República. b) Para dar información a la auditoría externa. c) Por solicitud de información de un Ente de Control o en los eventos que la reserva sea levantada por la Ley.

3.3.1. Reglas de Conducta asociadas al Principio de Confidencialidad

- ✓ Cumplir los procedimientos aprobados en la Organización para el manejo, protección y divulgación de la información.
- ✓ No revelar a terceros la información obtenida en desarrollo de su trabajo, salvo para el cumplimiento de exigencias legales.
- ✓ No utilizar información para beneficio personal o de terceros, ni de manera alguna que sea contraria a la ley o que vaya en detrimento de los objetivos legítimos y éticos del IDPAC.

3.4. Principio de Competencia

Los auditores internos deben tener y desarrollar los conocimientos, habilidades, aptitudes, experiencias y destrezas requeridos para cumplir con las responsabilidades y los objetivos de su trabajo.

3.4.1. Reglas de Conducta asociadas al Principio de Competencia

- ✓ Participar sólo en aquellas auditorías para las cuales tengan los suficientes conocimientos, aptitudes y experiencia.

- ✓ Desempeñar todos los trabajos de auditoría interna de acuerdo con las Normas para la Práctica Profesional de Auditoría Interna.
- ✓ Mejorar continuamente sus habilidades y la efectividad y calidad de sus trabajos

3.5. Principio del Debido Cuidado Profesional

Los funcionarios de la Auditoría Interna deben ejecutar sus actividades con la debida diligencia, guardando el cuidado, la pericia y el buen juicio profesional, todo en total apego a la normativa legal y técnica aplicable, y bajo los procedimientos e instrucciones pertinentes.

3.5.1. Reglas de Conducta asociadas al Principio del Debido Cuidado Profesional

- ✓ Emitir juicios basado únicamente en evidencias
- ✓ Elaborar y salvaguardar los papeles de trabajo
- ✓ Ser garante del manejo de la información producto del ejercicio de auditoría

3.6. Principio de Interés Público y Valor Agregado

El Auditor interno, en todos los casos, debe servir con prioridad al interés público, honrar la confianza pública y demostrar su compromiso con la profesión o actividad que cumpla. Procurará mejorar la eficiencia y efectividad de las operaciones del Proceso Auditado en beneficio del Instituto.

3.6.1. Reglas de Conducta asociadas al Principio de Interés Público y Valor Agregado

- ✓ Producto de la auditoría identificar no solo aspectos desfavorables sino las fortalezas del proceso auditado

Artículo 3: COMPROMISO ETICO DEL AUDITOR INTERNO, Los auditores internos del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal ratificaran su compromiso con el código de ética a través de la siguiente declaración:

Yo, _____ en calidad de _____ del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, certifico que conozco y entiendo en su totalidad el contenido del Código de Ética del Auditor Interno y me comprometo a cumplirlo, respetarlo y aplicarlo, además de velar porque los comportamientos aquí establecidos marquen mi actuación, de manera que se fortalezca la transparencia, prestigio y credibilidad de mi labor como auditor interno.

Firma

Nombre

Documento de identidad

Fecha:

Artículo 4: El presente código inicia a regir a partir de la fecha de aprobación por parte del Comité de Control Interno del Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal IDPAC y sus modificaciones o actualizaciones deberán ser aprobadas por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del IDPAC.

Artículo 5: El presente código de ética será divulgado a todo el personal adscrito de la Oficina de Control Interno del Instituto.

